

Dr. Alfonso Freyre Zapata
Quito - Ecuador

CONTRATO DE

REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL

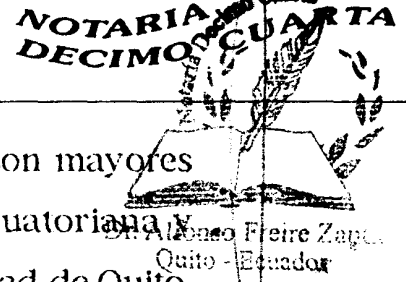
OTORGADO POR: LA COMPAÑIA LA VIÑA CIA. LTDA.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: TRES COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano; capital de la República del Ecuador, hoy

miércoles seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998), ante mi Doctor Alfonso Freire Zapata, Notario Décimo Cuarto (14) del Cantón Quito, comparecen los señores Ronald Wright Durán Ballén e Ingeniero Jorge Villamizar Cajiao, en sus calidades de Presidente y de Gerente, respectivamente, de la compañía LA VIÑA COMPAÑIA LIMITADA, conforme consta de los nombramientos y acta de Junta General Extraordinaria y Universal que se adjuntan en calidad de documentos habilitantes de esta escritura pública. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de profesión comerciante e ingeniero, en su orden, de nacionalidad ecuatoriana y colombiana, respectivamente, y domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, República del Ecuador, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me piden elevar a escritura pública la minuta que me entregan y que copiada textualmente dice: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese hacer constar una de reforma del Estatuto Social de la compañía LA VIÑA COMPAÑIA LIMITADA, de conformidad con las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de reforma del Estatuto Social, los señores Ronald Wright Durán Ballén e Ingeniero Jorge Villamizar Cajiao, en sus calidades de Presidente y Gerente de la compañía LA VIÑA COMPAÑIA LIMITADA, conforme consta de los nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil que se aparejan como habilitantes y quienes actúan debidamente facultados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios del diecinueve (19) de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998) que, así mismo, en copia certificada, suscrita por el Gerente, se agrega



como documento habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana y colombiana, en su orden, y domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Quito, Doctor Jorge W. Lara, el ocho (8) de enero de mil novecientos sesenta y tres (1963), legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno (21) de Enero de ese mismo año, se constituyó la compañía anónima "LA VIÑA S.A." con un capital de seiscientos mil sucres (S/.600.000).

b) Posteriormente, mediante escritura pública otorgada ante el mismo Notario Séptimo del cantón Quito, Doctor Jorge W. Lara, el veintidos (22) de enero de mil novecientos sesenta y cinco (1965), legalmente inscrita en el Registro Mercantil el tres (3) de febrero de ese mismo año, la compañía "LA VIÑA S.A." se transformó en compañía de Responsabilidad Limitada, aumentó su capital a ochocientos cuarenta mil sucres (S/.840.000) y se reformó su Estatuto Social. c) Ulteriormente, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa I., el diez (10) de julio de mil novecientos setenta y cinco (1975), legalmente marginada en el Registro Mercantil el quince (15) de agosto de ese mismo año, se realizó una cesión de participaciones. d) Subsiguientemente, mediante escritura pública otorgada ante el mismo Notario Décimo Primero del cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa I., el doce (12) de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987), legalmente marginada en el Registro Mercantil el ocho (8) de abril de ese mismo año, se realizó una cesión de participaciones. e) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, el trece (13) de

noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), legalmente inscrita en el Registro Mercantil, se reactivó la compañía ampliando su plazo de duración, se desistió de un anterior aumento de capital, se aumentó el capital social y se reformó y codificó el Estatuto Social, ascendiendo el capital a la cantidad de cinco millones de sucres (S/.5'000.000). Este capital se encuentra totalmente pagado y distribuido, a la presente fecha, de la siguiente manera: Supermercados La Favorita C. A. con sesenta (60) participaciones sociales de un mil sucres (S/.1.000) cada una, por un valor total de SESENTA MIL SUCRES (S/.60.000); Ronald Wright Durán Ballén, con sesenta (60) participaciones sociales de un mil sucres (S/.1.000) cada una, por un valor total de SESENTA MIL SUCRES (S/.60.000); y, la compañía Pollo Favorito S.A. POFASA, con cuatro mil ochocientos ochenta (4.880) participaciones sociales de un mil sucres (S/.1.000) cada una, por un valor total de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES (S/.4'880.000). f) Por último, la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía, reunida el diecinueve (19) de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998), con el consentimiento unánime de todos los socios, resolvió reformar el Estatuto Social en su artículo tercero, objeto social, de conformidad a lo que se expresa en las cláusulas siguientes. **CLAUSULA TERCERA: REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía, reunida el diecinueve (19) de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998), con el consentimiento unánime de todos los socios, resolvió reformar el Estatuto Social, en su Artículo Tercero, Objeto Social, el mismo que dirá: **"ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.-** El objeto principal será la elaboración,



producción, preparación, venta y expendio, importación, exportación, comercialización de todo tipo de alimentos y bebidas; podrá realizar estas actividades por si o a través de establecimientos o de lugares que se encarguen esencialmente de procurar alimentos o bebidas, tales como: restaurantes, restaurantes de auto-servicio, cantinas, bares, centros de convenciones, servicios de alojamiento, albergue, hotelería, ayuda y hogares turísticos. En general, podrá realizar todas las actividades afines a las anteriormente descritas. Complementariamente a estas actividades, la compañía podrá realizar todo tipo de actividades mercantiles, industriales, de inversión e intercambio comercial. Podrá solicitar, registrar, obtener, comprar, usar, arrendar, tomar concesiones o conceder licencias de explotación, franquicias, distribución, sobre patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas, nombres y lemas comerciales, derechos de autor, registros sanitarios o cualquier otra indicación de procedencia, en general podrá hacerlo con cualquier otra modalidad de Propiedad Intelectual o Industrial, reconocido por las Leyes de la República del Ecuador y las convenciones y Tratados Internacionales vigentes. Adicionalmente, la Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones, contratos de comisión de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social. Complementariamente, podrá dedicarse a la compra, venta y negociación en general sea de comercio interno, importación y/o exportación de los bienes, partes y piezas de equipos necesarios para las actividades descritas o no anteriormente. Para el cumplimiento de su objeto social, la

Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social; podrá además prestar sus servicios de promoción, fomento, organización, realización y desarrollo de las campañas publicitarias para captación de público; y, en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el artículo veinte y siete (27) de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arriendo mercantil." **CLAUSULA CUARTA: NACIONALIDAD.**- Todos los socios de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana. **CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACION.**- La Junta General autorizó al Presidente y al Gerente de la compañía para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de esta reforma del Estatuto Social, así como para que procedan a suscribir la correspondiente escritura pública. **CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se acompaña como documentos habilitantes los nombramientos de Presidente y de Gerente de la compañía y el acta de la Junta General de socios. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás solemnidades de estilo, para la plena validez del presente instrumento público." Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Alfredo Peñaherrera Wright con matrícula número tres mil cuatrocientos ochenta y cinco (3.485) del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de esta escritura se cumplieron todos los requisitos y solemnidades legales. Leída esta escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en el contenido íntegro de la misma,

firmando para constancia en unidad de acto, de todo lo cual doy
fe. Lo Enmendado.- Vale.-



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

0

04

Ronald Wright Durán Ballén
C.C. 170152995-8
P.V.

Jorge Villamizar Cajiao

Jorge Villamizar Cajiao
C.I. 170744966-4

Firmado) El Señor Notario Dr. Alfonso Freire Zapata.
A continuación se agregan los documentos habilitantes.

Quito, 28 de Agosto de 1997

Señor
RONALD WRIGHT DURAN BALLEEN
Ciudad.-

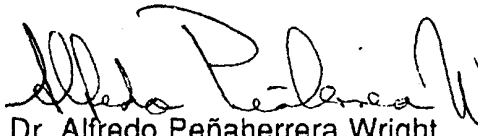
De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **LA VIÑA CIA. LTDA.** reunida el día de hoy, tuvo el acierto de elegirle **PRESIDENTE** de la Sociedad por el período de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

En caso de ausencia, falta o impedimento temporal, le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto.

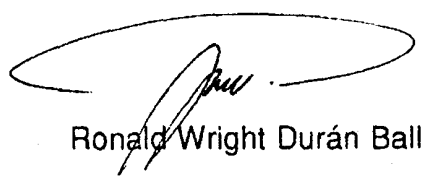
Particular que me es grato comunicarle para los fines legales del caso.

Muy atentamente,


Dr. Alfredo Peñaherrera Wright
PRESIDENTE

F.C. ENERO 8/1963
F.I. ENERO 21/1963

ACTA DE POSESION: Acepto la designación de **PRESIDENTE** de la Compañía **LA VIÑA CIA. LTDA.** y tomo posesión del cargo.


Ronald Wright Durán Ballén

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 5710 del Re-
gistro de Nombramientos Tomo 128
Quito, a 16 SET. 1997

REGISTRO MERCANTIL


EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

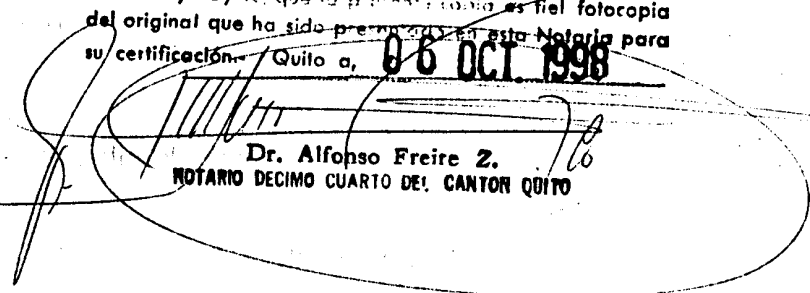


Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

0

05

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe que la presente copia es fiel fotocopia
del original que ha sido presentada en esta Notaria para
su certificación. Quito a, 06 OCT. 1998


Dr. Alfonso Freire Z.
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

Quito, 28 de Agosto de 1997

Señor
JORGE VILLAMIZAR CAJIAO
Ciudad.-

De mi consideración:

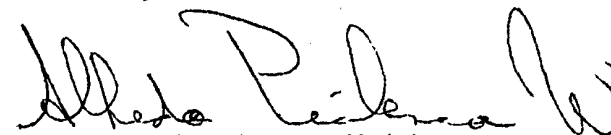
La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **LA VIÑA CIA. LTDA.** reunida el día de hoy, tuvo el acierto de elegirle **GERENTE** de la Sociedad por el período de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

En caso de ausencia, falta o impedimento temporal, le reemplazará el Presidente de la Compañía.

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales del caso.

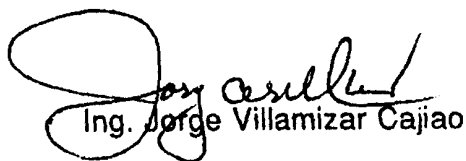
Muy atentamente,



Dr. Alfredo Peñaherrera Wright
PRESIDENTE

F.C. ENERO 8/1963
F.I. ENERO 21/1963

ACTA DE POSESION: Acepto la designación de **GERENTE** de la Compañía **LA VIÑA CIA. LTDA.** y tomo posesión del cargo.



Ing. Jorge Villamizar Cajiao

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° **5709** del Re-
gistro de Nombramientos Tomo **128**
Quito, a **16 SET. 1997**

REGISTRO MERCANTIL

[Signature]
EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



[Signature]
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

0 06

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe, que la presente copia es fiel fotocopia
del original que ha sido presentado en esta Notaria para
su certificación. - Quito a **06 OCT. 1998**

[Signature]
Dr. Alfonso Freire Z.
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

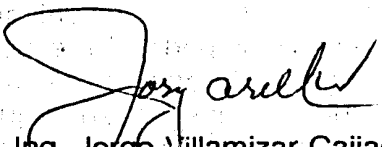
ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA LA VIÑA CIA. LTDA.

En Quito, a los 19 días del mes de agosto de 1998, en el local de la compañía, y situado en la calle Avigiras s/n, de esta ciudad de Quito, a las 17h00, se reúnen en la Junta General Extraordinaria y Universal, los Socios de la compañía LA VIÑA CIA. LTDA., señores: Supermercados La Favorita C. A., legalmente representada por su Vicepresidente Ejecutivo Econ. Eduardo Donoso García, con sesenta participaciones sociales de un mil sucres cada una, por un valor total de SESENTA MIL SUCRES; Ronald Wright Durán Ballén, con sesenta participaciones sociales de un mil sucres cada una, por un valor total de SESENTA MIL SUCRES; y, la compañía Pollo Favorito S.A. POFASA, legalmente representada por el Doctor Alfredo Peñaherrera Wright, con cuatro mil ochocientos ochenta participaciones sociales de un mil sucres cada una, por un valor total de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES. Hallándose reunidos todos los socios y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los puntos que resuelvan los socios por unanimidad. Preside la sesión su titular señor Ronald Wright Durán Ballén y actúa como Secretario el Gerente señor Jorge Villamizar Cajiao. El Presidente ordena que por Secretaría se constate el quórum, el Secretario informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia el Presidente declara instalada la sesión y ordena que por Secretaría se de lectura al orden del día cual es: 1) **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.** La Junta General en conocimiento del orden del día decide aprobarlo y pasa de inmediato a tratarlo. **PRIMER PUNTO: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.** Toma la palabra el señor Gerente y manifiesta a la Junta General que sería conveniente reformar el artículo tercero del Estatuto Social de la compañía y que hace referencia al objeto social de la misma, sugiriendo el siguiente texto: **"ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.** El objeto principal será la elaboración, producción, preparación, venta y expendio, importación, exportación, comercialización de todo tipo de alimentos y bebidas; podrá realizar estas actividades por si o a través de establecimientos o de lugares que se encarguen esencialmente de procurar alimentos o bebidas, tales como: restaurantes, restaurantes de auto-servicio, cantinas, bares, centros de convenciones, servicios de alojamiento, albergue, hotelería, ayuda y hogares turísticos. En general, podrá realizar todas las actividades afines a las anteriormente descritas. Complementariamente a estas actividades, la compañía podrá realizar todo tipo de actividades mercantiles, industriales, de inversión e intercambio comercial. Podrá solicitar, registrar, obtener, comprar, usar, arrendar, tomar concesiones o conceder licencias de explotación, franquicias, distribución, sobre patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas, nombres y lemas comerciales, derechos de autor, registros sanitarios o cualquier otra indicación de procedencia; en general podrá hacerlo con cualquier otra modalidad de Propiedad Intelectual o Industrial, reconocido por las Leyes de la República del Ecuador y las convenciones y Tratados Internacionales vigentes. Adicionalmente, la Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones, contratos de comisión de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que

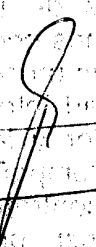


07

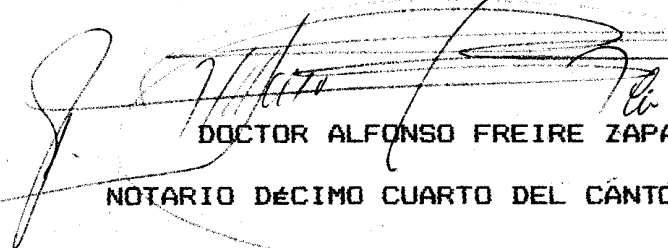
se relacionen con su objeto social. Complementariamente, podrá dedicarse a la compra, venta y negociación en general sea de comercio interno, importación y exportación de los bienes, partes y piezas de equipos necesarios para las actividades descritas o no anteriormente. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social; podrá además prestar sus servicios de promoción, fomento, organización, realización y desarrollo de las campañas publicitarias para captación de público; y, en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arriendo mercantil." Escuchada la sugerencia hecha por el Gerente, la Junta General, por unanimidad, decide reformar el artículo tercero del Estatuto Social de la empresa, en los términos antes expuestos. Así mismo, la Junta General autoriza al Presidente y al Gerente de la Compañía para que realice todos los trámites y necesarios para la legalización de esta reforma del Estatuto Social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública. Sin haber otro punto de que tratar y luego de treinta minutos de receso para la redacción de la presente Acta, se reinstala la sesión, se da lectura a la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.- Se levanta la sesión a las 18h30, firmando para constancia todos los socios por tratarse de una Junta Universal de acuerdo a lo previsto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías.- f) p. Supermercados La Favorita C.A., Econ. Eduardo Donoso García; f) p. Pollo Favorito S.A. POFASA, Dr. Alfredo Peñaherrera Wright; f) Ronald Wright Durán Ballén, PRESIDENTE; f) Ing. Jorge Villamizar Cajiao, GERENTE-SECRETARIO.- CERTIFICO: Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía.


Ing. Jorge Villamizar Cajiao
GERENTE-SECRETARIO

Se otorgó ante mí y en fé de ello
confiero ésta PRIMERA copia
certificada del original sellada y
firmada por 


NOTARIO
ALFONSO FRENE ZAPATA

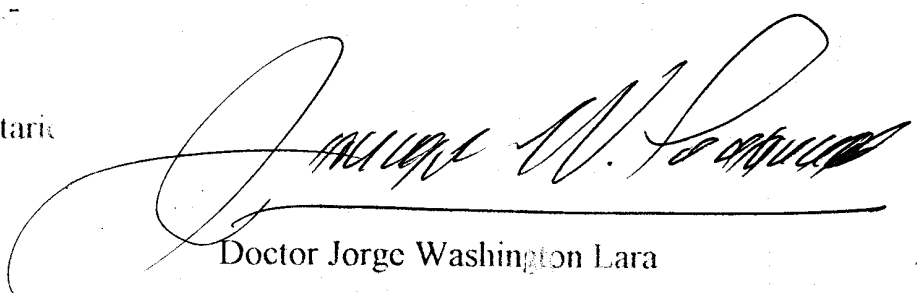
--ZÓN: MEDIANTE RESOLUCIÓN No.99.1.1.1.00065, DICTADA EL OCHO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, FUE APROBADA LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "LA VIÑA CÍA. LTDA.", OTORGADA EN LA NOTARIA A MI CARGO, EL SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- TOMÉ NOTA DE ESTE PARTICULAR AL MARGEN DE LA RESPECTIVA MATRIZ.- QUITO, A CATORCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO


Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

RAZON: En esta fecha, al margen de la matriz de la escritura de Transformación de la Compañía "La Viña" de fecha veinte y dos de enero de mil novecientos sesenta y cinco, otorgada ante mí, tomo nota de la escritura de Reforma al Estatuto Social de la referida Compañía, efectuada según escritura de seis de octubre de mil novecientos noventa y ocho ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata.- Quito, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve.-

El Notario


Doctor Jorge Washington Lara
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0.0000

08

ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número SESESENTA Y CINCO DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE 8 DE ENERO DE 1999, bajo el número 177 del Registro Mercantil, Tomo 130.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números 8 del Registro Mercantil de veinte y uno de Enero de mil novecientos sesenta y tres, a fs 24, Tomo 94; y, No.- 73 del Registro Mercantil de tres de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, a fs 120vta, Tomo 96.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Reforma de Estatutos de la Compañía " LA VINA CIA. LTDA.", otorgada el 6 de Octubre de 1998, ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley signado con el número 115.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo TERCERO de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 25 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 00058. Quito, a veinte y siete de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

RG/1g.-



[Firma]
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO